



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

ORDEN de 30 de junio de 2009, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se publica el acuerdo de 23 de junio de 2009 del Gobierno de Aragón por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias oficiales de Máster en la Universidad de Zaragoza y en la Universidad Privada «San Jorge» en el curso 2009-2010

Con fecha 23 de junio de 2009, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias oficiales de Máster en la Universidad de Zaragoza y en la Universidad Privada «San Jorge» en el curso 2009-2010

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 30 de junio de 2009.

**La Consejera de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**

ANEXO

Acuerdo de 23 de junio de 2009, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias oficiales de Máster en la Universidad de Zaragoza y en la Universidad Privada "San Jorge" en el curso 2009-2010

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuidas las competencias compartidas en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del Sistema Universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su título VI una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales que permite reorientar el proceso de convergencia de nuestras enseñanzas universitarias con los principios procedentes de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior. Concretamente, su artículo 37 estructura las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado y su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en el artículo 8 de esta Ley Orgánica y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. Así, el artículo 8.2, en relación con las universidades públicas, dispone que la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos previo informe del Consejo Social de la Universidad. Por otra parte, el artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica, esta vez en relación con las universidades privadas, dispone que la implantación de dichas enseñanzas se efectuará a propuesta de la Universidad, en los términos previstos para las universidades públicas.

Asimismo, esta Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, establecen unos requisitos mínimos exigibles para garantizar la

calidad de la docencia e investigación en la implantación de enseñanzas universitarias oficiales.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y de las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades. Dichos planes deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Los artículos 12 y 14 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón disponen que la creación de enseñanzas universitarias oficiales en las universidades públicas y privadas se autorizará por el Gobierno de Aragón.

Al amparo de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma y en virtud de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, se adoptó el Acuerdo de 20 de noviembre de 2007, del Gobierno de Aragón, por el que se establecieron los objetivos y criterios que guían la programación de las enseñanzas universitarias a implantar en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2007-2011 y se facultó a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad para el desarrollo y ejecución de la programación universitaria para el periodo 2007-2011.

En ejecución de esta facultad, se dictó la Orden de 2 de julio de 2008, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se determina el procedimiento para la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias oficiales para el curso 2009-2010. Su apartado segundo establece los plazos y trámites de presentación de solicitudes para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales y su remisión al Consejo de Universidades y su apartado tercero dispone que una vez el Consejo de Universidades comunique la resolución de la verificación del plan de estudios, las Universidades deben solicitar, antes del 10 de marzo de 2009, la puesta en funcionamiento que se autorizará por Acuerdo del Gobierno de Aragón.

Por otro lado, la Resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Universidades sobre diversos aspectos relativos a las enseñanzas de Máster y Doctorado en la nueva ordenación universitaria dispone en su apartado d) que a partir del curso 2009-2010, toda la oferta de Másteres realizada por las universidades españolas se hará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y en consecuencia, los Másteres ya autorizados e implantados conforme a la ordenación contenida en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, deberán someterse a un proceso de verificación extraordinario, siempre que éstos hubieran obtenido previamente informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tales efectos, se dictó la Resolución de 28 de octubre de 2008, de la Dirección General de Universidades por la que se estableció un procedimiento abreviado para la verificación de enseñanzas oficiales de Máster ya autorizadas conforme a las disposiciones contenidas en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero. Este procedimiento, acordado por la Dirección General de Universidades, el Consejo

de Universidades y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, está dirigido a la obtención de verificación en un plazo de tiempo que haga posible que las universidades continúen con esta oferta de enseñanzas en el curso 2009-2010.

De conformidad con el punto 3 de esta última Resolución, las universidades que desearan acogerse a este procedimiento abreviado debían dirigir la correspondiente solicitud de verificación al Consejo de Universidades con anterioridad al 31 de octubre de 2008.

Con fecha 13 de mayo de 2009, la Comisión de Verificación de Planes de estudios, nombrada a tal efecto por el Pleno del Consejo de Universidades, ha verificado por el procedimiento abreviado las enseñanzas universitarias oficiales de Máster que se relacionan en el anexo de este Acuerdo.

Todos estos Másteres Universitarios resultan de la transformación de Programas Oficiales de Posgrado que, por Acuerdos de 21 de marzo de 2006 y de 13 de febrero de 2007, del Gobierno de Aragón, obtuvieron autorización para su implantación y puesta en funcionamiento en la Universidad de Zaragoza y en la Universidad Privada "San Jorge" en los cursos académicos 2006-2007 y 2007-2008, conforme a las disposiciones del citado Real Decreto 56/2005, de 21 de enero.

Con base en todo lo anterior, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada "San Jorge" han solicitado con fecha 8 de junio de 2009 y 10 de junio de 2009, respectivamente, su implantación y puesta en funcionamiento conforme a la nueva ordenación de las enseñanzas establecida por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Por lo expuesto, procede adoptar una decisión al respecto conforme a la propuesta formulada por la Dirección General de Enseñanza Superior.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día de de 2009, se adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Autorizar la implantación y puesta en funcionamiento en el curso 2009-2010 de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster que se relacionan en el Anexo de este Acuerdo, de conformidad con la propuesta formulada por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

Segundo. La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo la evaluación de estas enseñanzas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de la aprobación del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), por acuerdo del Consejo de Ministros, que será publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

ANEXO

Enseñanzas universitarias oficiales de Máster que se autorizan en el curso 2009-2010:

A) Universidad de Zaragoza

1. Máster Universitario en Ingeniería Biomédica.
2. Máster Universitario en Tecnología de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles.
3. Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas.
4. Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Geología.
5. Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Matemáticas.
6. Máster Universitario en Modelización Matemática, Estadística y Computación.
7. Máster Universitario en Estudios Textuales y Culturales en Lengua Inglesa.
8. Máster Universitario en Gestión de Unidades y Servicios de Información y Documentación.
9. Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección.
10. Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas.
11. Máster Universitario en Gestión de las Organizaciones.
12. Máster Universitario en Investigación en Economía.
13. Máster Universitario en Seguridad Global y Defensa.
14. Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
15. Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Veterinarias.
16. Máster Universitario en Nutrición Animal.
17. Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Agrarias y del Medio Natural.

B) Universidad Privada "San Jorge"

1. Máster Universitario en Gestión Medioambiental de la Empresa.